

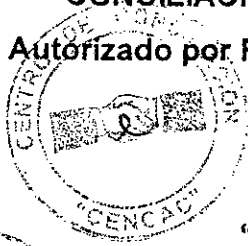
EXPEDIENTE N° 003-2010-CENCAC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003- 2010

(ACUERDO TOTAL)

**CENTRO DE CONCILIACIÓN "CENTRO DE NEGOCIACIÓN,
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CAJAMARCA" "CENCAC"**

Autorizado por Resolución Directoral N° 1329-2008-JUS/DNJ-DCMA.



"CONCILIANDO TODOS GANAMOS"

En la ciudad de Cajamarca a los 11 días del mes de Enero del año 2010, ante mi Deyvi Andrés Pablo Rojas, identificado con Documento de Identidad N° 26729636, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 5707, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en calidad de **Solicitantes EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A**, inscrita en el libro de Sociedades Mercantiles, en la Partida N° 11001725 de los RR.PP de Cajamarca, con RUC N° 20113733641, con domicilio legal en el Jr. Cruz de Piedra N° 150, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General, Sr. **Ubelser Antenor Lezama Abanto**, identificado con DNI N° 26602438, con domicilio real en el Jr. Cruz de Piedra N° 150, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca y **CEYCA SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCIÓN S.A.C**, inscrita en el Libro de Sociedades Mercantiles, Partida N° 11000919, con RUC N° 20311227913, con domicilio legal en el Jr. Delfin Cerna N° 457 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General la señora **Gladys Emperatriz Campos Saldaña**, debidamente identificado con DNI N° 26629387,

CENTRO DE CONCILIACION
"CENCAC"
DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS
ABOGADO DEL CENTRO
I.C.A.C. N° 393

CENTRO DE CONCILIACION
"CENCAC"
DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
I.C.A.C. N° 5707

con domicilio real en el Jr. Delfin Cerna N° 457 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto que mas adelante se expone.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

A).- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 Y 02.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:

PRIMERO.-Que, entre las partes de la Presente Conciliación han celebrado el Contrato de Ejecución de Obra N° 062-2009-GG/EPSS EDACAJ S.A. con el objeto de que **Ceyca Servicios Generales S.A.C** ejecute la obra denominada "Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de San Miguel de Pallaques", siendo el plazo para el término de Ejecución de 120 días calendarios.

SEGUNDO.-Que, mediante Carta **CEYCA-C-N° 062-2009-GG/EPSS EDACAJ S.A.-013/2009** de fecha 09.11.2009 remitida por CEYCA S.S. G.G. y Construcción SAC y recepcionada por la EPS SEDACAJ S.A. en la misma fecha, el Contratista solicita ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 84 días calendarios, aduciendo que en este periodo no se pudo ejecutar la obra por causas atribuibles la EPS SEDACAJ S.A. pues ésta ha incurrido en demora al absolver las observaciones y fallas del proyecto.

1. Que, mediante Resolución de Gerencia General de N° 089-2009-GG/EPSS EDACAJ S.A. de fecha 25.11.2009. la EPS SEDACAJ S.A. ha declarado:

CENTRO DE CONCILIACION "CENCAG"
DEVY ANDRÉS PABLO ROJAS
ABOGADO DEL CENTRO
I.C.A.C. N° 393

CENTRO DE CONCILIACION "CENCAG"
DEVY ANDRÉS PABLO ROJAS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
I.C.A.C. N° 5707

"...Artículo primero.-**IMPROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual, presentada por el Contratista Consorcio mediante Carta CEYCA-C-N° 062-2009-GG/EPS SEDACAJ S.A.-013/2009 de fecha 09.11.2009 remitida por CEYCA SS GG y Construcción SAC, de acuerdo a lo informado por el Sub Gerente de Ingeniería de la Gerencia Operacional de la EPS SEDACAJ S.A.;

Artículo Segundo: **APROBAR** la ampliación de plazo Contractual .. **APROBANDO** como nueva fecha de culminación de plazo contractual el día 16 de diciembre del 2009;

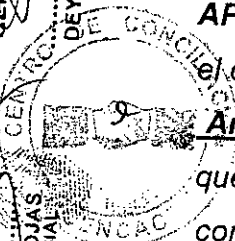
Artículo Tercero: **RECONOCER** sólo los gastos generales variables que queden debidamente acreditados y en forma detallada por el contratista, conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, relacionados con la ampliación de plazo aprobada..."

2. Que, mediante Fē de Erratas de fecha 23 de diciembre del 2009 se aclaró:

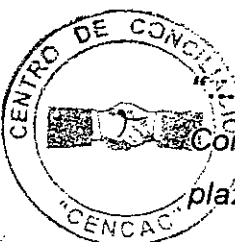
Artículo Segundo: **APROBAR** la ampliación de plazo Contractual...**APROBANDO** como nueva fecha de culminación de plazo contractual el día 14 de diciembre del 2009;

TERCERO.- Que, mediante Carta CEYCA-C-N° 062-2009-GG/EPS SEDACAJ S.A.-17/2009 de fecha 10.12.2009 remitida por CEYCA S.S. G.G. y Construcción SAC y recepcionada por la EPS SEDACAJ S.A. en la fecha 11.12.2009, el Contratista solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por un periodo de 60 días calendarios para ejecutar prestaciones adicionales de obra.

CENTRO DE CONCILIACION
"CENCAJ"
DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS
ABOGADO DEL CENTRO
I.C.A.C. N° 393



CENTRO DE CONCILIACION
"CENCAJ"
DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
I.C.A.C. N° 5707



CUARTO.- Que, mediante Resolución de Gerencia General de N° 099-2009-GG/EPS SEDACAJ S.A. de fecha 28.12.2009. la EPS SEDACAJ S.A. ha declarado:

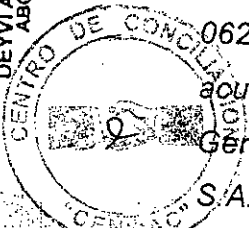
*"...**Artículo Primero:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, presentada por el Contratista CEYCA SS GG y Construcción SAC, mediante Carta CEYCA-C-N° 062-2009-GG/EPS SEDACAJ S.A.-017/2009 de fecha 11.12.2009, de acuerdo a lo informado por el Ing. Supervisor de la Obra, el Sub Gerente de Ingeniería y Gerente Operacional de la EPS SEDACAJ S.A.; ..."*

QUINTO.- Que, mediante escrito de fecha 11 de Diciembre del 2009, La Contratista ha solicitado Arbitraje de Derecho la Controversia surgida por la denegatoria de Ampliación de Plazo N° 01 como la denegatoria de Mayores Gastos Generales que la EPS SEDACAJ S.A. efectuara mediante Resolución de Gerencia General de N° 089-2009-GG/EPS SEDACAJ S.A. de fecha 25.11.2009.

SEXTO.- Que, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre del 2009 La Contratista ha solicitado Arbitraje de derecho de la Controversia surgida por la denegatoria de adicionales y Ampliación de Plazo Parcial N° 02, que la EPS SEDACAJ S.A. efectuara mediante Resolución de Gerencia General de N° 099-2009-GG/EPS SEDACAJ S.A. de fecha 28.12.2009.

SETIMO.- Que mediante Carta N° 003-2010-SO/EPS SEDACAJ S.A. de fecha 06 de Enero del 2010, el Ing. Rubén Saldaña Quiroz – Ing. Supervisor, alcanza con la debida conformidad del Expediente Reformulado de la obra "Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de San Miguel de Pallaques" con Código SNIP N° 13060, consistente en 198 folios debidamente visados por el Ingeniero Rodolfo Guerra Villanueva -Residente de Obra , conteniendo: Informe Técnico del Ingeniero Supervisor de Obra, Presupuesto

CENTRO DE CONCILIACION
CEN-CAC
DEYVIANDRÉS PABLO ROJAS
ABOGADO DEL CENTRO
I.C.A.C. N° 393



CENTRO DE CONCILIACION
CEN-CAC
DEYVIANDRÉS PABLO ROJAS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
I.C.A.C. N° 5707



Reformulado (mayores metrados, menores metrados y partidas nuevas), Acta de pactación de precios de partidas nuevas, Especificaciones técnicas de las partidas nuevas, planos reformulados y firmados (entregados el 13.10.2009 a la Gerente General de LA CONTRATISATA), Metrados de partidas adicionales, cronograma de ejecución de obras valorizado, Fórmula polinómica del presupuesto de partidas nuevas, todo ello para su revisión y aprobación por parte de la EPS SEDACAJ S.A.

OCTAVO. - Que, mediante Informe N° 003-2010-SGI/SEDACAJ S.A. de fecha 08 de Enero del año 2010; la Sub Gerencia de Ingeniería de la EPS SEDACAJ S.A. emite la conformidad al Expediente Reformulado, así también la Gerencia Operacional mediante Informe N° 009-2010-GO/EPS SEDACAJ S.A. de fecha 08 de enero del 2010 ha otorgado su conformidad, solicitando la aprobación del Expediente Reformulado mediante la Resolución de Gerencia General correspondiente, con el fin de culminar la obra satisfactoriamente.

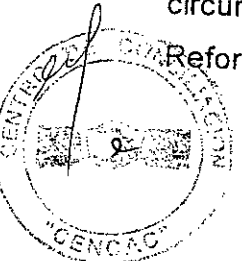
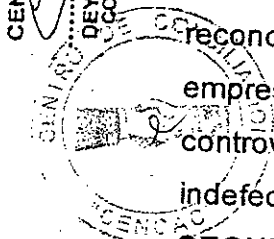
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

PRIMERO: LA ENTIDAD, EPS SEDACAJ S.A. y LA CONTRATISTA reconocen y aceptan que han agotado todos sus esfuerzos personales y empresariales, a fin de no suspender la ejecución de la obra, a pesar de las controversias existentes conforme quedan evidenciadas, que permitan concluir indefectiblemente la obra de interés para ambas partes.

SEGUNDO: LA ENTIDAD, EPS SEDACAJ S.A. y LA CONTRATISTA, reconocen haber advertido y haberse comunicado mutuamente diferencias interpretativas en el entendimiento del expediente técnico original, y en algunos otros casos, señalado omisiones o imprecisiones a resolver en el terreno derivado del expediente técnico, sin responsabilidad de las partes contratantes, circunstancias que determinaron extender el plazo de culminación definitiva y la Reformulación del Expediente Técnico de la obra inicialmente pactado para el

CENTRO DE CONCILIACION
"CENCAJ"
DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS
ABOGADO DEL CENTRO
I.C.A.C. N° 393

CENTRO DE CONCILIACION
"CENCAJ"
DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
I.C.A.C. N° 5707



01 de diciembre del 2009 y ampliadas con posterioridad al 14 de diciembre del 2009.

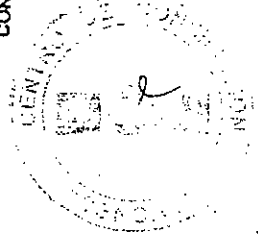
TERCERO: LA ENTIDAD, EPS SEDACAJ S.A. y LA CONTRATISTA, al haber recurrido al procedimiento de conciliación y de solución de controversias previsto en el contrato y a la suspensión del vencimiento del plazo contractual, reconocen y aceptan haber continuado durante la solución de controversia iniciada en atención a la Carta de fecha 02.12.2009 remitida por CEYCA SAC. y aceptada por la EPS SEDACAJ S.A., con los trabajos de ejecución de obra establecidas en el Expediente Técnico original y que no han sido materia de reformulación posterior, dentro de los alcances a que se refiere el párrafo anterior una vez vencido el plazo del 14 de diciembre de 2009, resaltando que el objetivo general consistía en culminar en forma integral la obra.

CUARTO: LA ENTIDAD, EPS SEDACAJ S.A. se compromete a Aprobar mediante Resolución de Gerencia General:

- a. El Expediente Reformulado de la Obra "Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de San Miguel de Pallaques" con Código SNIP N° 13060, consistente en 198 folios debidamente visados por el Ingeniero Residente y Supervisor de Obra, conteniendo: Informe Técnico del Ingeniero Supervisor de Obra, Presupuesto Reformulado (mayores metrados, menores metrados y partidas nuevas), Acta de pactación de precios de partidas nuevas, Especificaciones técnicas de las partidas nuevas, Planos reformulados y firmados por la División de Estudios Definitivos y Supervisión de la EPS SEDACAJ S.A., Metrados de partidas adicionales, Cronograma de ejecución de obras valorizado, Fórmula polinómica del presupuesto de partidas nuevas, conforme al Anexo I de la presente Resolución.

CENTRO DE CONCILIACION
"CENCA C"
DEYVIANDRÉS PABLO ROJAS
ABOGADO DEL CENTRO
I.C.A.C. N° 393

CENTRO DE CONCILIACION
"CENCA C"
DEYVIANDRÉS PABLO ROJAS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
I.C.A.C. N° 5707



ef

CENTRO DE CONCILIACION
"CENCAAC"

DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS
ABOGADO DEL CENTRO
I.C.A.C. N° 393

b. La Ampliación de Plazo Contractual N° 02 por un total de 75 días calendarios contabilizados a partir del 15 de diciembre del 2009 hasta el 27 de febrero del 2010, conforme al Cronograma Actualizado;

c. Reconocer los Gastos Generales variables cuyo cálculo se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 202 al 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados con la ampliación de plazo N° 02 aprobada a partir del 15 de diciembre del 2009 hasta el 27 de febrero del 2010, según Cronograma Actualizado.

d. Así mismo se compromete a Modificar el Artículo Tercero la Resolución de Gerencia General de N° 089-2009-GG/EPS SEDACAJ S.A. de fecha 25.11.2009, en los siguientes términos:

Artículo Tercero: RECONOCER los gastos generales variables cuyo cálculo se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 202 al 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados con la ampliación de plazo aprobada en el artículo segundo de la presente Resolución.

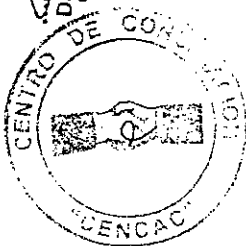
QUINTO: Queda claro para ambas partes que LA CONTRATISTA, se compromete a:

e. Retirar y/o deja sin efecto las solicitudes de Arbitraje de Derecho presentadas por LA CONTRATISTA en fecha 11.12.2009 y en fecha 15.12.2009.

f. Renunciando definitivamente a efectuar algún requerimiento posterior sobre las solicitudes de Arbitraje de Derecho presentadas por LA CONTRATAISTA en fecha 11.12.2009 y en fecha 15.12.2009.

CENTRO DE CONCILIACION
"CENCAAC"

DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
I.C.A.C. N° 5707



SEXTO: LA EPS SEDACAJ S.A. y EL CONTRATISTA Por medio del presente acuerdan y reconocen que se han superado las controversias surgidas y que originaron la suscripción de la presente Acta de Conciliación. Asimismo en este acto reconocen y expresan, que no se encuentra pendiente a la fecha ninguna controversia adicional que originen derechos o beneficios para las partes, así como, se obligan a desistirse expresamente de cualquier pretensión que esté relacionada con los hechos materia de las controversias objeto de la presente conciliación.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el señor Deyvi Andrés Pablo Rojas, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados, las partes conciliantes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 26872 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 4 p.m. del día 11 de Enero del año 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta.

CENTRO DE CONCILIACION
"CENCAJ"

DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
I.C.A.C. N° 5707

CENTRO DE CONCILIACION
"CENCAJ"

DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS
ABOGADO DEL CENTRO
I.C.A.C. N° 393

GENTRO DE CONCILIACION
"CENZAC"

DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
I.C.A.C. N° 5707



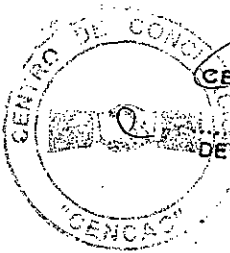
CONCILIADOR

ERS SEDACAJ S.A

Ubelser Antenor Lezama Abanto

DNI N° 26602438.

SOLICITANTE



GENTRO DE CONCILIACION
"CENZAC"

DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS
ABOGADO DEL CENTRO
I.C.A.C. N° 393

ABOGADO

Ceyca Servicios Generales y Construcción S.A.C.

Gladys Emperatriz Campos Saldaña.

DNI N° 26629387.

SOLICITANTE